



**CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRA PÚBLICA MENOR N° 26/2021**  
**EXPEDIENTE UNRN N° 1314/2021**

**ANEXO N° IV: FORMULARIO 1: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN**

.....de ..... de 2021.

Señor  
**RECTOR DE LA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**  
Presente

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de presentar a consideración de ustedes la documentación adjunta que acredita la capacidad profesional de la firma que representamos, para participar en la **CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRA PÚBLICA MENOR N° 26/2021 - EXPEDIENTE UNRN N° 1314/2021**

Declaramos que hemos tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en los documentos que rigen esta convocatoria, a los cuales nos sometemos en su integridad. La presentación de esta oferta implica la aceptación de los criterios de evaluación a utilizar, lo que así expresamente declaramos, así como de la aplicación práctica de los mismos para la determinación del orden de mérito a asignar.

La información y documentación que presentamos es fidedigna y, en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO tiene el derecho de invalidar nuestra participación.

Adjuntamos la Garantía de Mantenimiento de nuestra Oferta por la suma de PESOS .....(\$ .....), la cual ha sido constituida mediante .....

Los documentos presentados se encuentran debidamente ordenados y foliados según lo que se establece en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

A todos los efectos de la presente Convocatoria constituimos domicilio en ..... y Declaramos la siguiente dirección de correo electrónico..... en la cual se tendrán por válidas todas las notificaciones recibidas.

Atentamente.

**(Consignar: firma, aclaración, razón social, y CUIT.)**



**CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRA PÚBLICA MENOR N°**  
**26/2021 EXPEDIENTE UNRN N° 1314/2021**  
**ANEXO V - FORMULARIO 2**  
**CONSTANCIA DE VISITA**

..... de .....de 2021.

Por intermedio de la presente se deja constancia que en el día de la fecha ha concurrido el Sr. /a ....., en representación de la firma ....., quién a los fines de dar cumplimiento con lo establecido en la cláusula XIII del Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas de Obras Menores correspondiente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRA PÚBLICA MENOR N° 26/2021, EXPEDIENTE UNRN N° 1330/2017 – Anexo IV**, de la Universidad Nacional de Río Negro, ha tomado vista de todas las dependencias donde corresponde realizar la obra conforme detalle del Anexo I de dicho pliego, para una eficiente elaboración de su oferta.

SELLO Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA UNRN



**CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRA PÚBLICA MENOR N° 26/2021**

**EXPEDIENTE UNRN N° 1314/2021**

**ANEXO VI: RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA  
N° 008/2012.**

**RÉGIMEN DE PREFERENCIA A FAVOR DE PROVEEDORES RADICADOS EN LA  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO.**

**VISTO**, el artículo 75º inc. 19 de la Constitución Nacional, la Ley 26.330 de creación de la UNRN, la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 1597/08 de aprobación de su Estatuto Provisorio.

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad solamente puede desarrollar actividades académicas en el territorio de la provincia de Río Negro, de acuerdo a su ley de creación.

Que la Universidad tiene la obligación social de contribuir al desarrollo nacional en general y al provincial en particular, haciendo honor a la denominación que la identifica con la jurisdicción provincial.

Que la contribución al desarrollo provincial comprende no solamente brindar oportunidades de formación a los egresados del nivel medio, sino también capacitación e investigación, y apoyo al desarrollo de las capacidades productivas de bienes y servicios.

Que las universidades nacionales gozan de autonomía y autarquía económica financiera, conforme la disposición del artículo 75º inc. 19 de la Constitución Nacional.

Que a los fines de contribuir al desarrollo de las capacidades productivas de bienes y servicios en la provincia de Río Negro resulta conveniente establecer un régimen de preferencia a favor de proveedores radicados en la misma.

Que Río Negro cuenta para sus contrataciones con un régimen de preferencia para las personas físicas y jurídicas radicadas en la Provincia, el que se encuentra regulado por la Ley 4187.

Que el régimen de preferencia no debe causar un perjuicio económico para la Universidad, en términos de adjudicación de compras y/o contrataciones a precios superiores a la mejor oferta.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21º del Estatuto Provisorio de la UNRN.

**Por ello:**

**EL CONSEJO DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Establecer un derecho de prioridad de compras y contrataciones, para licitaciones públicas y privadas, a favor de personas físicas y jurídicas radicadas en la Provincia de Río Negro, proveedoras y/o prestadoras de bienes y/o servicios a la Universidad Nacional de Río Negro que reúnan los siguientes requisitos:

- Las personas físicas deberán tener domicilio fiscal en la Provincia de Río Negro.
- Las personas jurídicas deberán tener domicilio fiscal en la Provincia de Río Negro y su capital mayoritario deberá ser de propiedad de asociados radicados y con domicilio fiscal en la Provincia de Río Negro.

Estarán comprendidas en la presente las Uniones Transitorias de Empresas en las que al menos uno de sus miembros revista la condición establecida en el inciso b) y siempre que tenga una participación de al menos el cincuenta por ciento (50%) en el convenio o contrato.

**ARTÍCULO 2º.-** En las compras y/o contrataciones, se aplicará el siguiente criterio de preferencia:

- a) A igualdad de calidad y precio ofertado, incluyendo los descuentos ofrecidos, tendrá preferencia la persona física o jurídica oferente radicada en la Provincia de Río Negro.
- b) En caso en que resultare primera la oferta económica de una persona física o jurídica no radicada en la Provincia de Río Negro, si ocupare el segundo lugar una persona física o jurídica radicada en la provincia de Río Negro, ésta tendrá derecho a igualar la oferta de la primera, siempre que su oferta no la supere en más de un cinco por ciento (5%).

La aplicación del criterio de preferencia no podrá alterar la pauta de preferencia que establece la Ley 25.551.

**ARTÍCULO 3º.-** Los oferentes alcanzados por este beneficio no podrán transferir los contratos, y para el caso de que vendan sus activos o cedan sus acciones o derechos a persona físicas o jurídicas radicadas fuera de la Provincia de Río Negro, la UNRN podrá rescindir los contratos celebrados y ejecutar las garantías sin derecho a indemnización alguna.

**ARTÍCULO 4º.-** La presente Resolución se aplicará a los procesos de contratación en curso.

**ARTÍCULO 5º.-** Registrar, comunicar, cumplido archivar.

DADA EN GENERAL ROCA A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DE 2012.-  
RESOLUCIÓN CPyGE REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 008/2012

FIRMAN: LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO – RECTOR – CPN CARLOS OMAR DOMINGUEZ – SECRETARIO DE PROGRAMACION Y GESTION ESTRATEG